



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Ejecutivo por Asignación
Expediente: 110013336038201800167-00
Demandante: Jorge Alberto Lázaro Vergel y otros
Demandado: Nación- Fiscalía General de la Nación
Asunto: Requerimiento

La abogada Betty Esperanza Vargas Rojas, mediante correo electrónico de 11 de octubre de 2022¹, solicitó el fraccionamiento del título judicial No. 400100008536699 por valor de \$618.813.923, así: (i) para Jorge Alberto Lázaro Vergel y otros la cantidad de \$424.795.594; y (ii) para la abogada solicitante el valor de \$194.018.329.

Lo anterior, indicó que se debe al cumplimiento de la Resolución No. 1784 del 12 de julio 2022, expedida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional; y a la orden de pago de conceptos de pago no presupuestal diferente a deducciones del 30 de septiembre de 2022, expedida por SIIF NACIÓN.

El Despacho observa que en la citada resolución se realizó la siguiente distribución:

| Turno | JURIDICO LEGAL | BENEFICIARIO FINAL | TOTAL CONDENA MAS INTERESES BENEFICIARIO(S) FINAL(ES) | TOTAL SENTENCIA | TOTAL CONSIGNACION BENEFICIARIO FINAL |
|-------|----------------|---------------------------------|---|-----------------|---------------------------------------|
| 1250 | 24019 | JORGE ALBERTO LAZARO VERGEL | 156.390.532 | 646.727.763 | 646.727.763 |
| 1250 | 24019 | SONIA PATRICIA OCAMPO INDABURO | 74.079.725 | | |
| 1250 | 24019 | ALEJANDRO ALBERTO LAZARO OCAMPO | 74.079.725 | | |
| 1250 | 24019 | LORENA PATRICIA LAZARO OCAMPO | 74.079.725 | | |
| 1250 | 24019 | CARMEN ASTRID LAZARO VERGEL | 37.039.864 | | |
| 1250 | 24019 | LUCY ESTHER LAZARO VERGEL | 37.039.863 | | |
| 1250 | 24019 | BETTY ESPERANZA VARGAS ROJAS | 194.018.329 | | |

En la consulta del módulo de depósitos judiciales, reporte del sistema Siglo XXI y la consulta en la página web del Banco Agrario, se observa que efectivamente se constituyó el título judicial No. 400100008536699 por valor de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$618.813.923,00) M/Cte.

El Despacho resalta que en el acto administrativo de liquidación a ella se le asignó la cantidad de \$194.018.329, al parecer resultado de la comunicación OJ-20181500017391 de 2 de abril de 2018, suscrita por Eva Rocío Morales Ruiz – Coordinadora Sección de Pago de Sentencias y Acuerdos Conciliatorios, en la que se le informó que al momento de la liquidación y pago de la condena se tendría en cuenta como honorarios a su favor el 30% de la suma definitiva a favor de los accionantes. Sin embargo, esa tasación no concuerda con la efectuada por este Despacho en auto de 28 de septiembre de 2020, proferido en cumplimiento del fallo de tutela expedido el 3 de septiembre de 2020 por la Sección Quinta, providencia en la que los honorarios se fijaron en la suma de \$74.422.425.

En este orden de ideas, el Despacho considera necesario requerir a la NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN para que allegue (i) los soportes de notificación a los beneficiarios del proceso de la referencia; (ii) la constancia de ejecutoria; y (iii) la liquidación del crédito, todo respecto de la Resolución No. 1784 del 12 de julio 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

¹ Ver documentos digitales “133.- 11-10-2022 CORREO” y “134.- 11-10-2022 SOLICITUD FRACCIONAMIENTO”.

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN para que, en un término no mayor a cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue (i) los soportes de notificación a los beneficiarios del proceso de la referencia; (ii) la constancia de ejecutoria; y (iii) la liquidación del crédito, todo respecto de la Resolución No. 1784 del 12 de julio 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

| Correos electrónicos |
|--|
| Parte demandante: jalvo8705@gmail.com ; lorena.lazaro.ocampo@gmail.com ; |
| Parte demandada: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co ; jur.novedades@fiscalia.gov.co ; |
| maria.marroquin@fiscalia.gov.co ; laura.pachon@fiscalia.gov.co ; |
| Incidentante: bettyca12@hotmail.com ; |
| Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co |

Firmado Por:
 Henry Asdrubal Corredor Villate
 Juez Circuito
 Juzgado Administrativo
 038
 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99d9cfd6db5f1e8e6f543c8affee0d531ca6b740ead4d6bc24627068babd9ca9**

Documento generado en 15/11/2022 04:57:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>